



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución 091/2016 de 03 de mayo de 2016, resuelve Expedir el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo y del Equipo de Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP), en el cual se establece la organización y funcionamiento de los mismos;

Que, de acuerdo al Anexo 19 Gestión de la Seguridad Operacional, segunda edición de julio 2016, se propone un cambio integral en el marco legislativo del SSP, relacionado con los cuatro componentes y catorce elementos que conforman el Programa SSP, elementos que a su vez contemplan los ocho elementos críticos de la supervisión de la vigilancia de la seguridad operacional;

Que, de acuerdo a una de las recomendaciones del informe técnico para modificaciones del Programa SSP, presentado a los miembros del Comité con fecha 29 de marzo 2018, es necesario expedir un nuevo Reglamento Interno del Comité Ejecutivo, Equipo de implementación y del Grupo de Coordinación del Programa estatal de seguridad operacional - SSP, con la finalidad de que este organismo sea más eficiente en su gestión, conforme a las políticas institucionales;

Que, en sesión N° CE-02-2018/SSP del Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional, realizada el jueves 05 de abril de 2018, se resolvió recomendar al Señor Director General DGAC aprobar la enmienda a Resolución No. 091/2016 (proyecto de reconfirmación del Comité Ejecutivo, Equipo de Implementación SSP, Grupo de Coordinación SSP y Reglamentos de funcionamiento).

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina entre las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: "Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del Transporte aéreo"; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

RESUELVE:

Artículo Primero.- Expedir el nuevo Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional, Equipo de implementación y Grupo de coordinación del Programa estatal de seguridad operacional SSP, en el cual se establece la organización y funcionamiento de los mismos y que a continuación se detalla:

**REGLAMENTO DEL COMITE EJECUTIVO DE SEGURIDAD OPERACIONAL,
EQUIPO DE IMPLEMENTACION Y GRUPO DE COORDINACIÓN DEL
PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SSP)**

**CAPÍTULO I
COMITÉ EJECUTIVO DE SEGURIDAD OPERACIONAL (CESO)**

**Sección I
Del objetivo del CESO**

Art. 1.- El objetivo del Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional (CESO) de la Dirección General de Aviación Civil, es la de coordinar la implementación y posterior administración del Programa estatal de seguridad operacional del Ecuador, a fin de garantizar que el desarrollo, la revisión periódica, la creación de políticas, y la toma de decisiones en todos los aspectos relacionados con la gestión de seguridad operacional, se lleven a cabo de forma integrada y coordinada.

**Sección II
De la organización del CESO**

Art. 2.- El Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional (CESO) de la Dirección General de Aviación Civil, estará conformado por los siguientes miembros:

- Subdirector General de Aviación Civil, quien lo presidirá;
- Coordinador General Administrativo Financiero;
- Director de Inspección y Certificación Aeronáutica;
- Presidente de la Junta Investigadora de Accidentes;
- Director de Asesoría Jurídica;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Art. 3.- La Secretaría del CESO estará a cargo del Coordinador del Programa Estatal de Seguridad Operacional.

Sección III De las atribuciones y deberes del CESO

Art 4.- El Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional (CESO), será responsable de:

- a. Revisar la política de seguridad operacional.
- b. Realizar el seguimiento al Plan de implementación del Programa estatal de seguridad operacional – SSP e informar de su desarrollo y avance al Director General de Aviación Civil;
- c. Designar los equipos de trabajo y autorizar en última instancia las acciones que sean necesarias para la ejecución de las tareas del Plan de implementación SSP;
- d. Conocer los informes, estudios y análisis de Seguridad Operacional sobre los sucesos de mayor riesgo, presentados por la Coordinación del SSP y/o el Equipo de Implementación del SSP y resolver sobre las recomendaciones de seguridad operacional propuestas;
- e. Coordinar la resolución de estrategias de mitigación para las consecuencias de peligros identificados y asegurar que existen arreglos satisfactorios de seguridad operacional y la retroalimentación a los servidores DGAC;
- f. Evaluar el impacto que todo cambio en el contexto operacional, pudiera tener en el ámbito de la seguridad operacional y coordinar la implantación de planes de mitigación o la toma de medidas correctivas de forma oportuna;
- g. Tomar conocimiento de las recomendaciones de seguridad emitidas.
- h. Examinar los informes de auditoría interna de seguridad operacional y adoptar las medidas recomendadas;
- i. Supervisar la promoción de la seguridad operacional y la instrucción apropiada en seguridad operacional, emergencias y técnicas que satisfacen o superan los requisitos normativos mínimos.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

- j. Aprobar los objetivos, indicadores y metas de seguridad operacional del Estado.
- k. Conocer y aprobar el nivel aceptable de rendimiento de seguridad operacional del Estado (ALoSP);
- l. Conocer los objetivos, indicadores y alertas de los sistemas de gestión de seguridad operacional de los proveedores de servicios, para la gestión correspondiente; y
- m. Cualquier otra actividad inherente a la seguridad operacional de la Aviación Civil del Ecuador.

Art. 5.- Le corresponde al Presidente CESO:

- a. Convocar y presidir las sesiones del CESO
- b. Dirigir los debates;
- c. Legalizar las actas de la sesiones;
- d. Firmar los informes para el señor Director General de Aviación Civil y suscribir cualquier comunicación interna relacionada con la gestión del Comité Ejecutivo del SSP.

Art 6.- Son deberes y atribuciones de los miembros del CESO los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones cuando fueren convocados;
- b. Prepararse para las sesiones de acuerdo a los puntos del orden del día, analizando la respectiva documentación enviada.
- c. Intervenir en las deliberaciones y resoluciones con voz y voto;
- d. Cumplir con las resoluciones del CESO, de los cuales se los haya designado como responsables de su cumplimiento.
- e. Presentar informes documentados de su gestión al CESO cuando fuere necesario;
- f. Legalizar las actas de las sesiones; y,
- g. Cualquier otra actividad que se le asigne.

Art. 7.- Las funciones de la Secretaria del CESO son las siguientes:

- a. Cursar, previa autorización del Presidente, las convocatorias a las sesiones;
- b. Participar en las sesiones en calidad de relator y encargado del trámite motivo de la reunión;
- c. Elaborar las actas de las sesiones;
- d. Elaborar las resoluciones, sobre temas considerados en las sesiones;
- f. Mantener el archivo y la custodia de la documentación generada por el CESO; y
- g. Presentar informes y elaborar la documentación que requiera el CESO, en cumplimiento de sus responsabilidades; y,





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

**Sección IV
De las sesiones, resoluciones y de las actas del CESO**

Art. 8.- El Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional (CESO), se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria a requerimiento del Presidente. El quórum será integrado por el Presidente más tres de sus miembros.

Art. 9.- El Presidente del CESO convocará a sesión extraordinaria por decisión propia o a solicitud fundamentada de por lo menos dos de sus miembros.

Art. 10.- Las convocatorias a sesión ordinaria o extraordinaria, deberán ser realizadas con al menos 48 horas de anticipación.

Art. 11.- En las convocatorias a sesión ordinaria o extraordinaria, deberá constar el orden del día a tratarse y adjuntar los elementos de respaldo de los asuntos a ser tratados, para su análisis y resolución.

Art. 12.- En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los puntos específicos de la convocatoria y no se podrá incluir puntos varios.

Art. 13.- Las resoluciones que adopte el CESO serán fundamentadas y se basarán en el criterio de la mayoría simple de sus miembros, esto es la votación de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Art. 14.- Las resoluciones serán de estricto cumplimiento en la fecha previamente acordada, estas resoluciones serán numeradas en forma consecutiva por reunión/año.

Art. 15.- La Secretaria del CESO elaborará las actas de todas las sesiones en base a grabaciones magnetofónicas u otros medios. Las actas del CESO serán numeradas consecutivamente por año.

Art. 16.- Las actas del CESO contendrán, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Número de Acta;
- b. Lugar, fecha, hora de iniciación y terminación de la sesión;
- c. Identificación del tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria;
- d. Constatación del quórum reglamentario;
- e. Orden del día;
- f. Resumen completo de lo tratado;
- g. Resoluciones tomadas (nombre de los responsables y plazos de cumplimiento, cuando corresponda); y,
- h. Firma de los asistentes.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Art. 17.- Las actas del CESO se conservarán en formato digital e impreso en los archivos de la Coordinación SSP, conforme los procedimientos establecidos en el sistema de gestión documental DGAC.

Art. 18.- El archivo y custodia de las actas del CESO, será responsabilidad de la Secretaría del CESO y solo tendrán acceso a ellas sus miembros.

CAPÍTULO II EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Sección I Del objetivo del Equipo de implementación del SSP

Art. 19.- El objetivo del Equipo de implementación del Programa estatal de seguridad operacional del Ecuador es impulsar la implementación del SSP desde la etapa de planificación hasta la finalización del proceso.

Sección II De la organización del Equipo de implementación del SSP

Art. 20.- El Equipo de implementación del Programa estatal de seguridad operacional del Ecuador, estará conformado por los siguientes miembros:

- Coordinador del SSP, quien lo presidirá
- Responsable de Licencias Aeronáuticas (PEL);
- Responsable de Operaciones (OPS);
- Responsable de Aeronavegabilidad (AIR)
- Responsable de Navegación Aérea (ANS);
- Responsable de Aeródromos (AGA);
- Responsable de Normas de Vuelo;
- Delegado de la JIA,

Art. 21.- El Coordinador del Programa estatal de seguridad operacional, liderará el Equipo de Implementación SSP, además podrá convocar la participación al Equipo de





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

implementación, a aquellos servidores que se considere convenientes según el tema a tratarse.

Art. 22.- La Secretaría del Equipo de Implementación SSP estará a cargo del Grupo de Coordinación del SSP

Sección III

De las responsabilidades del Equipo de implementación del SSP

Art. 23.- El equipo de implementación del SSP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Revisar periódicamente el análisis de faltantes (GAP).
- b. Revisar periódicamente el plan de implementación del SSP.
- c. Cumplir con el desarrollo de las tareas asignadas y/o actividades definidas en el plan de implementación del SSP.
- d. Cumplir con las disposiciones que recomiende el CESO relacionada con la implementación del SSP.
- e. Ejecutar las tareas asignadas, en el plazo previamente acordado.
- f. Elaborar el informe de cumplimiento de tareas a la finalización del mismo.
- g. Asistir a las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias convocadas por la Coordinación SSP.
- h. Revisar la reglamentación, circulares de asesoramiento y procedimientos para la implementación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) de los proveedores de servicios.
- i. Promover una cultura de seguridad operacional en el ámbito interno y externo.
- j. Establecer el mecanismo para la medición y revisión periódica del desempeño de la seguridad operacional.
- k. Conocer los informes sobre eventos que afecten la seguridad operacional, en cuanto a incidencia, severidad, probabilidad, frecuencia y proponer recomendaciones al Comité I. Ejecutivo de Seguridad Operacional.
- l. Realizar el seguimiento a los trámites y acuerdos adoptados.
- m. Establecer y proponer al CESO, el nivel aceptable de seguridad operacional (ALoS) del Estado, para su análisis y aceptación.
- n. Cualquier otra que proponga el Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional, en el ámbito de sus competencias.

Sección IV

Del funcionamiento del Equipo de implementación del SSP





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Art. 24.- El equipo de implementación SSP realizará de manera ordinaria una reunión de trabajo cada dos semanas, o de manera extraordinaria a requerimiento de la Subdirección General DGAC, Dirección DICA o Coordinación SSP.

Art. 25.- En las reuniones de trabajo, se analizará las actividades desarrolladas y se planificará las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de implementación SSP u otras que afecten a la seguridad operacional del Estado.

Art. 26.- El Coordinador del SSP convocará y presentará con al menos 24 horas de antelación, la agenda de temas a revisar en las reuniones del equipo de implementación.

Art. 27.- Los asuntos a ser tratados deberán contar con todos los elementos de respaldo para su análisis y posterior debate.

Art. 28.- Todas las sesiones serán registradas en sus correspondientes actas donde se consignarán los temas tratados y los acuerdos adoptados.

Art. 29.- Los miembros del equipo de implementación realizarán las tareas asignadas directamente o coordinarán las acciones pertinentes con otros especialistas/funcionarios para su cumplimiento.

Art. 30.- La constatación y verificación del avance del plan de implantación, se llevará a cabo mediante un procedimiento de control de tareas, cuya evaluación se realizará mensualmente.

Art. 31.- Al término o cumplimiento de una tarea, los miembros del equipo de implementación o el especialista/funcionario que realizó directamente la tarea, elaborará el “informe de cumplimiento de tareas”.

CAPÍTULO III GRUPO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Sección I Del objetivo del Grupo de Coordinación del SSP

Art. 32.- El objetivo del Grupo de Coordinación del SSP del Ecuador es, planificar, coordinar, desarrollar, ejecutar y supervisar las diferentes tareas derivadas de los procesos de implementación y administración del SSP.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Sección II

De la organización del Grupo de Coordinación del SSP

Art. 33.- El Grupo de Coordinación del SSP estará conformado por un equipo multidisciplinario con conocimiento del sistema de gestión de seguridad operacional; los mismos que serán designados por el señor Director General DGAC.

Sección III

De las responsabilidades del Grupo de Coordinación del SSP

Art. 34.- El Grupo de Coordinación del SSP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Presentar periódicamente la revisión de la política de seguridad operacional, para garantizar que siga siendo pertinente.
- b. Coordinar la actualización periódica del GAP análisis y el plan de implementación del SSP, o cuando existan enmiendas a las leyes, normas o reglamentos o a requerimiento del Director General.
- c. Cumplir con el desarrollo de las tareas del plan de implementación inherentes al SSP.
- d. Verificar el cumplimiento de las tareas del plan de implementación, las mismas que deberán estar documentadas e implementadas.
- e. Cumplir con las disposiciones, resoluciones emanadas del CESO.
- f. Realizar el seguimiento de las resoluciones emitidas por el CESO e informar su cumplimiento.
- g. Desarrollar la documentación para los procesos de implementación y mejora continua del SSP, incluyendo reglamentos, procedimientos, registros y otros documentos.
- h. Mantener actualizada la información que surja sobre el SSP/SMS.
- i. Preparar los informes de seguridad operacional y de tendencias sobre eventos que afecten la seguridad operacional, para conocimiento del Equipo de implementación y resolución del CESO.
- j. Realizar el seguimiento a las recomendaciones y planes de mitigación propuestos por las áreas relacionadas con la gestión de seguridad operacional.
- k. Administrar el sistema de recopilación y procesamiento de datos de Seguridad Operacional (SDCPS), y evaluar la información derivada de ella sobre eventos que afecten la seguridad operacional.
- l. Evaluar la eficacia del Programa SSP y procurar la mejora continua.
- m. Mantener los registros legalizados de todos los documentos que se elaboren durante el proceso de implementación del Programa estatal de seguridad operacional SSP.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Sección IV

Del funcionamiento del Grupo de Coordinación del SSP

Art. 35.- El Grupo de Coordinación del SSP dependerá funcionalmente de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica (DICA).

Art. 36.- El Grupo de Coordinación del SSP respaldará su trabajo en base a los componentes del marco legislativo del SSP definido por la OACI: política, objetivos y recursos estatales de seguridad operacional, gestión estatal de seguridad operacional, aseguramiento estatal de seguridad operacional y promoción estatal de seguridad operacional.

Sección V

De las responsabilidades del Coordinador del SSP

Art. 37.- El Coordinador del Programa estatal de seguridad operacional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar el cumplimiento del Plan de Implementación del SSP.
- b. Responder ante el Director General de Aviación Civil como Autoridad Responsable por la correcta ejecución de la Implementación del SSP.
- c. Planificar y solicitar la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias del CESO y del Equipo de Implementación del SSP, para el tratamiento de temas de seguridad operacional.
- d. Poner a conocimiento del CESO los acuerdos e informes del Equipo de Implementación del Programa de seguridad operacional.
- e. Remitir los reportes de seguridad operacional a los responsables de los procesos relacionados, para su tratamiento y resolución.
- f. Vigilar la correcta aplicación del sistema de gestión documental del SSP.
- g. Mantener en custodia los archivos generados por el sistema de gestión documental del SSP.
- h. Actualizar permanentemente la Biblioteca del SSP.
- i. Mantener actualizados los contenidos publicados en la página web del SSP.
- j. Revisar permanentemente el sistema de notificación de sucesos de seguridad operacional, y coordinar la elaboración de las comunicaciones correspondientes a los responsables para su tratamiento.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo Tercero.- Se deja sin efecto la Resolución No. 091/2016 de 03 de mayo de 2016 que aprobó el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Ejecutivo y el Equipo de implementación del Programa SSP.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ds/wg/jz/rh

